MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Gerencia Municipal

SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

04 FEB 2022

REG. N° ..... FOLIO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022 -MDC-GM

Castilla, 02 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N°63-2022-MDC-OGAJ, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Pavel Mijaíl More Vilela Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N°010-2022-MDC-GAYF-SGC, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por la CPC Yanina Edith Zeta Rivas Sub Gerente de Contabilidad, el Informe N°028-2022-MDC-GDUREI, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Ing. Richard Rafael Lescano Albán Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°001-2022-MDC-GDUREI/MFTC/LIQ, de fecha 25 de enero del 2022, emitido por el Ing. Manuel F. Tenorio Calderón, el Informe N°032-2022-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de enero del 2022, emitido por la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero Sub Gerente de Infraestructura, entre otros documentos adjuntos en la presente resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 62° del Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; 62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA PIURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022 -MDC-GM

Que, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, refiere lo siguiente: 94.1) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA

Que, con Carta N°019-2020-CET-RC, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Sr. Gilmer Gil Cruz, Representante Común de CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, se dirige a esta entidad a la Sub Gerencia de Infraestructura, alcanzando el levantamiento de observaciones de la liquidación de Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS PIURA

Que, mediante Informe N°0005-2022-MDC-GDUR-SGI-ING.P.PJFR, de fecha 17 de enero del 2022, el Ing. Peter Johns Franco Reyes, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, concluyendo que la documentación presentada por el contratista se encuentra observada, de acuerdo a los Términos de Referencia de las Bases Integradas y a la documentación alcanzada por la Consultoría de Supervisión, correspondientes al Informe de Liquidación de Obra; concluye también que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, correspondientes a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", cuyo monto asciende a S/74361.31 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 31/100 soles), siendo el costo de obra final o monto total de inversión de Obra, asciende a la suma de S/2´016449.50 (Dos millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 soles); por lo tanto remite a su despacho la presente Liquidación Técnica Financiera de contrato de obra y recomienda seguir con el trámite administrativo correspondiente; asimismo recomienda solicitar opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a todos los actuados, para la aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL PIURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022 -MDC-GM

Que, a través del Informe N°032-2022-MDC-GDUR-SGI, de fecha 17 de enero del 2022, la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Infraestructura, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, aprobado por consentimiento ya que la documentación se presentó después del plazo permisible por normatividad vigente (Artículo 94.- Liquidación de Obra y Efectos, numeral 94.5 del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N°071-2018-PCM modificado por el D.S. N°148-2019-PCM), correspondientes a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", cuyo monto asciende a S/74361.31 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 31/100 soles), siendo el costo de obra final o monto total de inversión de Obra, asciende a la suma de S/2´016449.50 (Dos millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), recomendando seguir con el trámite administrativo correspondiente; asimismo solicitar opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a todos los actuados, para la aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a ley.

Que, con Informe N°001-2022-MDC-GDUREI/MFTC/LIQ, de fecha 25 de enero del 2022, el Ing. Manuel F. Tenorio Calderón, dada la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura, OTORGA su conformidad y aprobación de la Liquidación de Obra, recomendando Declarar Procedente la aprobación de expediente de la Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Obra, y recomienda solicitar y derivar a la Gerencia Municipal, todo lo actuado, a efecto de canalizar la emisión del acto resolutivo respectivo, Aprobando la Liquidación Técnica Financiera del contrato de la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", con CUI N°24533129, con un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, el cual asciende a S/74361.31 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 31/100 soles); previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°028-2022-MDC-GDUREI, de fecha 26 de enero del 2022, el Ing. Richard Rafael Lescano Albán, Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, se dirige a la Gerencia Municipal, derivándole todo lo actuado, a efecto de canalizar la emisión del acto resolutivo respectivo, Aprobando la Liquidación Técnica Financiera del contrato de la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", con CUI N°24533129, con un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, el cual asciende a S/74361.31 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 31/100 soles); previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a través del Informe N°010-2022-MDC-GAYF-SGC, de fecha 28 de enero del 2022, la CPC Yanina Edith Zeta Rivas, Sub Gerente de Contabilidad, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que la ejecución Financiera de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", con CUI N°24533129, con Contrato N°37-2020-MDC-GAYF-SGL, de fecha 13 de noviembre del 2020, a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, es de:

Ejecución contractual : 1´937 779.70
1´937 779.70

Que, con Informe N°63-2022-MDC-OGAJ, de fecha 01 de febrero del 2022 (recepcionado por la Gerencia Municipal el 01/02/2022), el Abg. Pável Mijaíl More Vilela, Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes técnicos de la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y la base legal que regula lo solicitado, emitió su pronunciamiento Opinando que se Apruebe la Liquidación Técnica Financiera del contrato de la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", con CUI N°24533129, con el Costo de Obra Final o monto total de inversión de Obra que asciende a S/2´016449.50 (Dos millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 soles), con un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, el cual asciende a S/74361.31 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 31/100 soles); asimismo recomienda se emita Resolución de Gerencia Municipal de acuerdo a las facultades conferidas en la Directiva N°001-2019-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL PIURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2022 -MDC-GM

MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N°559-2019-MDC-A.

Que, los funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de la presente Liquidación Técnica – Financiera de la Obra son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y sustento.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N°559-2019-MDC-A; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento; y teniendo en cuenta el sustento de los Informes Técnicos y Legales y estando al amparo del Principio de Especialización y Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°15181, CON CODIGO LOCAL 412534 DEL CENTRO POBLADO TERELA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CUI N°2453312, con un monto total de inversión de Obra de S/2´016449.50 (Dos millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 soles) y un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDUCATIVO TERELA, por el monto de S/74361.31 (Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con 31/100 soles); conforme a los informes y documentación presentada, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura y a la Gerencia de Administración y Finanzas según corresponda dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista **"CONSORCIO EDUCATIVO TERELA"**, a la Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Sub Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Logística; Sub Gerencia de Contabilidad; y Sub Gerencia de Sistemas Informanticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ABOG. MOISES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA